

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 8 idem; por tres meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 8, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertaran a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 52 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias.

Vengo en convocar á la actuales Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 50 del mes actual en la Península e islas Baleares y el 10 de Noviembre próximo en Canarias.

Dado en Palacio á 16 de Octubre de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernacion, Juan Valero y Soto.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Facundo Lopez, á nombre de D. Juan José de Gaudavillas, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Magdalena» de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Tras del Cueto, término del lugar de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que linda al N. con terreno erial y casa del Pasaje, al E. con carretera pública y cerradura de la mies de Cueto, al S. con pertenencia titulada «Bien estoy» y al O. el mar.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la casa dicha del Pasaje, distante del nombrado Tras del Cueto en direccion N. 500 metros próximamente; desde el se medirán en direccion N. 500 metros fijándose la primera estaca; desde esta al E. lo que corresponde á las dos pertenencias con descuento de 50 metros que se le darán por la parte del N.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Octubre de 1867.—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Varela Bermudez Ulloa, vecino de San Juan de Galan, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Refina» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Monte del Bosque, término del

lugar de El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda al E. con el monte del pueblo, al O. con prados de D. Joaquin Ousa, al N. con terreno del Conde Agüero y al S. con terrenos comunes.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavacion que se determina por una visual al N. O., teniendo por limite en esta direccion á los 50 metros el pozo llamado Malandron en el rio Miera. Desde dicho punto se tirará una línea al O. y se medirán 50 metros fijándose la primera estaca; desde esta al E. S. E. 600, la segunda; desde esta al N. N. E. 200, la tercera; desde esta al O. N. O. 600 la cuarta, y desde esta al O. S. O. 200 hasta intestar con la primera estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Octubre de 1867.—J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Traslaciones de dominio.—Circular.

Sin embargo de las prevenciones hechas por esta oficina en la circular inserta en el Boletín del dia 20 de Marzo último, con objeto de que los Ayuntamientos remitiesen trimestralmente á la misma el estado de las defunciones ocurridas en sus respectivos distritos, valiéndose para ello de las noticias que al efecto deben facilitarles los respectivos párrocos; es lo cierto que muchas de dichas corporaciones, ó dejan de efectuar dicho importante servicio ó lo verifican con extraordinario retraso.

El artículo 19 del Real decreto de 29 de Junio último, inserto en el suplemento al Boletín del lunes 22 de Julio, demuestra bien claramente

que tanto los señores Curas, como los Alcaldes se encuentran obligados á facilitar á esta Administracion los datos que la misma tenga por conveniente reclamar para el mejor régimen del impuesto; y como quiera que los estados de que se trata reunen dicho requisito, he creido oportuno prevenir por la presente á todos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han dado cumplimiento, que si para el dia 31 del actual no obra en la oficina de mi cargo el documento que se reclama, quedan aquellos incurridos, con arreglo al artículo 47 del Real decreto, de 25 de Mayo de 1845, en la multa de 20 escudos, que pasará á hacer efectiva desde luego un comisionado planta, sin perjuicio de permanecer hasta que quede cubierto el servicio de que se trata.

Santander 19 de Octubre de 1867.—Bernardino María Gonzalez.

Expediente de comiso núm. 241.—Subasta de tabaco habano.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en orden de 15 del corriente, se sacan á pública subasta las clases de tabaco que se espresarán, procedentes de comiso segun el pormenor siguiente:

2,888 libras picadura habana, á 2 escudos cada una.

1,800 cigarros habanos «Brevas» superiores, á 100 milésimas de escudo cada uno.

1,159 cajetillas de cigarillos de papel, marca el «Divan», á 125 milésimas de escudo cada una.

Dicho acto tendrá lugar el 4 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en el almacen de efectos estancados de esta capital, situado en la calle de Cervantes, núm. 3, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Hacienda publica de esta provincia con asistencia del Escribano del ramo, dividiéndose en lotes de 10, 20 y 30 libras la picadura, y las cajetillas y tabacos en 100; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el precio fijado, siendo preferi-

do el licitador que se quede con toda la partida, y cuya adjudicacion no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion de dicho superioridad.

Santander 18 de Octubre de 1837.
—Bernardino María Gonzalez.

Aviso al público.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías en órden de 23 de mayo último, desde el dia 19 del corriente se espendeden en todos los estancos de esta capital una nueva clase de cigarros puros con el nombre de «Brevas habanas del Cid,» al precio de cinco cuartos cada una, debiendo advertir á los consumidores, que cada 100 les dá derecho cuando las adquieran de una sola vez, á llevarlas por los 5 escudos 833 milésimas que importan al referido tipo con la respectiva caja de cedro en que se hallarán colocadas, sin que se les exija por ella precio alguno.

Santander 19 de Octubre de 1867.
—Bernardino María Gonzalez.

CUERPO DE INGENIEROS LE MONTES.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á tercera subasta treinta robles señalados en el monte denominado Coó, que contienen 124 codos cúbicos de madera y 34 céntimos y han sido retasados con sus leñas y cortezas en 225 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Los Corrales el dia 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 17 de Octubre de 1867.
—El I. J., José Ezquerria.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta sesenta robles y seis hayas señalados en los montes del Ayuntamiento de Rionansa, que contienen 310 codos cúbicos de madera y 389 milésimas, y han sido valuados con sus leñas y cortezas en 631 escudos y 101 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del citado Ayuntamiento el dia 20 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion.

Santander 15 de Octubre de 1867.
—El I. J., José Ezquerria.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

Resuelto por Reales órdenes de 5 y 9 del actual, que el abastecimiento del trigo, harina y cebada que durante un año necosite la Administracion militar para el servicio de pro-

visiones del ejército se verifique por medio de contrataciones públicas por distritos, se convocan con tal objeto para el dia 11 del mes de Noviembre inmediato, á las diez de la mañana, subastas simultáneas por distritos, que tendrán lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y las Intendencias de los once distritos militares, bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias, así como la demostracion de las cantidades de cada especie que se toman por cálculo para la licitacion ordenada por distritos, y de cuyos documentos se dirigen con esta fecha copias á la Gaceta del Gobierno para su insercion; debiendo advertirse que los precios límites son reservados.

Las proposiciones podrán presentarse con separacion por cada artículo y distrito, y estarán redactadas con entera sujecion al modelo que se estampa á continuacion de este anuncio, acompañando los licitadores á sus ofertas documento justificativo de haber hecho el depósito que corresponda en la Caja general de los mismos, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las respectivas provincias; pero habiéndose determinado la reserva de los precios límites, la cantidad que se deposite para tomar parte en la subasta, será en vez de la que establece la condicion 10.ª del pliego, el cinco por ciento á que ascienda el valor total de la especie á que el interesado haga proposicion, calculado por el precio que consigne en su oferta.

Dichas proposiciones se han de hacer ante los respectivos tribunales de subasta, en pliegos cerrados, que se admitirán en la primera media hora de la señalada para el acto, sin que puedan retirarse ni presentarse despues otra alguna, por ningun concepto.

Además, y segun lo dispuesto en la última de las citadas Reales órdenes, se admitirán tambien proposiciones que comprendan dos ó mas distritos, y en igualdad de condiciones será preferida la que abraza mas de aquellos, y con mas motivo si comprendiese todo el Reino.

Los tribunales de subasta de los distritos solo podrán declarar aceptada aquella oferta que resulte mas ventajosa en cada artículo de las que se les presenten relativas á su demarcacion; limitándose á remitir y consignar en el acta las otras que reciban para dos ó mas distritos, á fin de que el tribunal superior pueda con vista de las obtenidas en los demás, declarar el remate de la que sea mas aceptable, segun la prevencion consignada en el párrafo anterior.

Todas las proposiciones que se hagan, aunque exceda de los precios límites, se harán constar en el acta de las subastas.

Finalmente, el remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion del trigo, harina y cebada que necesita para un año la Administracion militar, se comprometo á encargarse del abastecimiento del artículo que á continuacion se espresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á... escudos.

(En igual forma se redactará la proposicion para la harina, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro. Los que deseen estender sus proposiciones abrazando dos ó mas distritos, lo consignarán en una sola oferta, segun modelo, pero detallando los precios para cada uno de aquellos; advirtiendole que se ha de hacer proposicion aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos si es para mas de un distrito la proposicion.)

(Fecha y firma.)

Madrid 12 de Octubre de 1867.—
El Intendente Secretario, Manuel Bonafós.

DEPÓSITO DE SEMENTALES DE SANTA CRUZ DE IGUÑA.

El dia 24 del corriente á las dos de su tarde tendrá lugar en este punto la venta en pública licitacion de un caballo, cuya reseña es á continuacion, bajo el tipo de 40 escudos.

Santa Cruz 18 de Octubre de 1867.
—El Comandante Jefe del Depósito, Manuel S. de Urbina.

Reseña.

Almirante, entero, negro peceño, catorce años, siete cuartas cinco y medio dedos, hierro F. S., de don Fernando Suarez Alcaide, vecino de Córdoba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Polanco.

Desde el dia 21 de Setiembre último se hallan prendadas en este término municipal dos potras de 15 meses al parecer, por haberlas cogido causando daño en la mies comun el Alcalde pedáneo del Barrio de la Iglesia, de las señas siguientes:

Una color rubio con una estrella en la frente, y una rozadura en el cuarto trasero izquierdo, con indicios de haber sido llagada.

La otra pelicana, de igual edad, sin seña particular alguna.

La persona que se considere dueña de mencionadas potras puede acudir al pedáneo del Barrio de la Iglesia, quien las entregará satisfechos que sean los daños y gastos causados.

Polanco 12 de Octubre de 1867.—
José Palacio Ceballos.

Ayuntamiento de Solórzano.

En poder del pedáneo de Riaño, de este Ayuntamiento, se encuentra en custodia una vaca forastera, hace dos meses próximamente, de las señas siguientes:

Edad de 6 á 7 años, color de ave llana clara, gamas agudas, corvas y atrentadas, muy copiosa de pelo en las orejas, una cicatriz en las agujas de haber estado ligada.

Solórzano 13 de Octubre de 1867.
—Gregorio de la Mier.

Ayuntamiento de Pujayo.

En el pueblo del mismo nombre se halla prendado un potro por haberle cogido causando daño en la mies comun el dia 10 del actual, de las señas siguientes:

Edad 30 meses, color castaño oscuro, alzada seis cuartas, calzado de la mano izquierda por la parte de dentro, y una frontina en la frente un poco oscura. El que sea su dueño se presentará al pedáneo, quien se le entregará despues de acreditar ser suyo y pagar los daños y gastos causados.

Pujayo 14 de Octubre de 1867.—
Santiago de la Herran.

Ayuntamiento de Comillas.

Las cuentas municipales del Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Comillas, correspondientes al período económico de 1866 á 1867, se hallan sobre la mesa de la sala consistorial, para que todo vecino pueda enterarse en el término de un mes, contado desde que este anuncio se inserte en el Baletin Oficial de la provincia.

Comillas 16 de Octubre de 1867.—
Domingo A. de las Cuevas y Porrúa.

Ayuntamiento de Laredo.—Obras públicas.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 6 del actual para llevar á efecto las obras necesarias para la reparacion y reconstruccion de la alcantarilla del Regaton del Ponton para carro sobre el arroyo Pontellon, de un ponton peonil sobre el mismo arroyo y varios caminos vecinales término de esta jurisdiccion, ha señalado el dia 10 de Noviembre próximo para su adjudicacion á la hora de las once de su mañana, y concluyendo á las doce en punto de la misma. El acto del remate tendrá lugar en el salon de sesiones de la casa Consistorial, hallándose de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del municipio para conocimiento del público y el de las personas que quieran tomar parte en la subasta de dichas obras el presupuesto detallado de las que deben ejecutarse y el pliego de condiciones facultativas y económicas á que han de sujetarse.

El tipo de la subasta es el de 551 escudos 232 milésimas, advirtiendole que no se admitirán proposiciones que no vengan en pliegos cerrados, á los que acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del presupuesto para garantizar el remate.

El remate no será válido hasta que obtenga la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Laredo 17 de Octubre de 1867.—
Simon Nates Bolivar.

Ayuntamiento de Santillana.

Con autorizacion superior tendrán lugar en esta villa los dias 1.º, 2 y 3, del próximo mes de Noviembre, y 6, 7 y 8 de Enero, las ferias de ganado vacuno tituladas de los Santos y Reyes que antes se venian celebrando, en las que no se admitirán reses de puntos invadidos de la epizootia; y los dueños de los ganados de otros que no lo estén presentarán certificado de los respectivos Alcaldes que acrediten la sanidad.

Santillana 20 de Octubre de 1867.
—Juan Herrero.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.
Hago saber: Que el 11 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez

de su mañana en el local de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública licitación de los bienes inmuebles que propios de doña María Antonia de la Sota Castañeda, vecina del pueblo de Oruña, distrito de Piélagos, á continuación se deslindan.

1.º La mitad de una casa y posesion cabida de veinte carros de tierra labrantía, cerrada sobre sí y que la rodean, igual á diez y siete áreas ochenta centiáreas, señalada la casa con el número tres antiguo y veinte y seis moderno, sita en el barrio de la Calzada del pueblo de Arce, distrito municipal de dicho Piélagos, compuesta dicha casa de piso bajo solamente, hallándose esta y la posesion proindiviso con lá otra mitad de don Joaquín de la Sota, vecino de Oruña, lindante toda la casa y posesion al Saliente prado del don Joaquín, Poniente carretera, Norteregato y Sur el corral por donde tiene su entrada; cuya media casa y diez carros de tierra posesion está valuado pericialmente en seiscientos escudos.

2.º Once carros de tierra labrantía en la mies de Arge, término de dicho Oruña, igual á diez y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas, lindante Norte y Sur lindones, Poniente Tomás Gomez y Saliente Vicente Real, valuados en ciento treinta y dos escudos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los que quieran acudir á la subasta puedan hacerlo en el día y hora señalados á hacer las proposiciones que les serán admitidas siendo arregladas á derecho. Pues así lo he dispuesto en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramita á instancia de D. Ramon Villanueva, presbítero, Cura párroco de dicho pueblo de Oruña, y en su representacion el Procurador D. Isidoro Alonso, contra mencionada doña María Antonia de la Sota Castañeda sobre pago de reales.

Santander 17 de Octubre de 1867. —Pedro Mendiri Lopez.—De órden de S. S.ª, Ricardo Cagigal.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino Piedad, de oficio herrero, que estuvo trabajando en el taller de D. Agustín Ibarzabal, de esta vecindad, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue y á otros tres sobre lesiones menos graves á Manuel Diaz en la madrugada del 3 de Mayo último y sitio de la Albricia; si así lo hiciere le oiré y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 13 de Octubre de 1867. —Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Diez Quintero.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aquilino Sierra, Manuel Gomez y Nicolás Gutierrez, vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder

á los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos y contra Facundo Almiñana, de igual vecindad, por hurto de ropas, pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 14 de Octubre de 1867. —Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.ª, Urbano de Agüero.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga etc.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende demanda promovida por D. Francisco Diaz Perez, vecino de Mazcuerras en el Ayuntamiento del mismo nombre, en solicitud de que se le incluya como elector en las listas electorales de esta seccion para Diputados á Cortes, por tener derecho á ello en atencion á reunir todas las cualidades que al efecto determina la ley vigente; en cuya demanda he dispuesto se fijen los correspondientes edictos para que los que se crean con derecho á presentarse en oposicion comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 11 de Octubre de 1867. —Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S.ª, Modesto Fernandez de Terán.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Pliego de condiciones á que debe sujetarse la subasta para la publicacion del Boletín Oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín Oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él mas anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para las inserciones de dichos anuncios á los originales que se remitirán por el Gobierno civil, Administrador de Hacienda pública y Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.º Será cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será de grado once de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este

importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata para entregar á la Hacienda será el de uno á cincuenta, que puede necesitar para su servicio y que será señalado por la Comision de Ventas, adonde habrán de entregarse inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente de los perjuicios irrogados al Estado á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignado en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandar por la via contenciosa administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 300 escudos en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta ó acciones de carretera por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 200 escudos en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con escepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de cincuenta milésimas de escudo el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se admitirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Direccion la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciendo esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion correspondiente si no hubiere inconveniente alguno y sin lo cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real órden de 13 de Febrero de 1859, y circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 10 de Octubre de 1867.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador, en el dia 14 de Noviembre

próximo á las doce de su mañana, con asistencia del señor Administrador de Hacienda pública, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Fiscal de Hacienda y Escribano de Rentas.

15. El contratista del Boletín podrá esponderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines Oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín Oficial de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... milésimas de escudo cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma. Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento del público.

Santander 17 de Octubre de 1867. —El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Ontoria, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, se ha extraviado un potro en los puertos de Cabuérniga, de las señas siguientes:

Edad dos y medio años, color oscuro, una estrella en la frente, la cola cortada, marcado en el cuadril izquierdo con O. T. A.

El que dé razon de él será gratificado por su dueño D. Francisco Gonzalez Herrera. 6—3

DON DIEGO M. DE LA LASTRA, Abogado de la Real Audiencia Pretorial de la Habana y del ilustre Colegio de Santander, se ha establecido y abierto su bufete en el pueblo de Solares, partido judicial de Entrambasaguas.

Las personas que quieran honrar á dicho señor con su confianza pueden acudir á su estudio desde las siete á las doce de la mañana, horas de despacho. 15—5

Del pueblo de Rasines, Ayuntamiento del mismo nombre, se extravió en el mes de Abril último, una novilla de 4 á 5 años, de bastante alzada, colorada y bien armada, sin señal alguna de mano.

Lo que se anuncia para si alguna persona sabe de ella puede avisar á su dueño José García, vecino de dicho pueblo, quien le gratificará su hallazgo.

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

DEL AYUNTAMIENTO DE SELAYA.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este registro correspondientes al Ayuntamiento de Selaya, para que los interesados se presenten a rectificar las faltas que las mismas contienen y a las que se refiere el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Table with 3 columns: Número de orden, Id. del que tienen en el índice, and description of the property transaction. Entries range from 33 to 72.

Table with 3 columns: Número de orden, Id. del que tienen en el índice, and description of the property transaction. Entries range from 73 to 100.

(Se continuará.)

Prevencciones.

1.ª En conformidad con lo prevenido en Real decreto de 30 de Julio de 1862 los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente estractadas acudirán a rectificarlas.
2.ª Tambien podrán solicitar la inscripcion y traslacion de dichas inscripciones a los nuevos registros los que tengan representacion legitima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo la patria potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador, y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.
3.ª Para adiconar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deben adicionarse, y en su defecto una nota en que se espresen, estendida de conformidad y firmada por los interesados. Cuando ambas circunstancias se refieran a linderos de fincas rústicas, se consideran como interesados los dueños de los predios colindantes.
4.ª La rectificacion prevenida es necesaria para asegurar los derechos a que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido el plazo concedido, que vence en fin del año de 1863, en tanto se considera transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó estinguidos los derechos reales de toda especie con relacion a tercero, en cuanto conste así en las antiguas y nuevas inscripciones, y no mas, lo que aparezca en ellas esplicitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse a terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la ley citada. Los que desearan la rectificacion de las inscripciones comprendidas en este estracto sufrirán los perjuicios consiguientes a su negligencia.
5.ª Para la rectificacion de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contada desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se devengará en el Registro la mitad de los derechos de arancel.
Villacarriedo 19 de Diciembre de 1866.—El Registrador, Mariano G. de la Llamasa.